

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad, pagarán 8 reales al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año y 96 por un año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín por vía licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por línea.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 153.

En la circular núm. 152 inserta en el Boletín correspondiente al día de ayer, por un error material, se consignó que las Juntas de escrutinio general de los votos emitidos para la elección de Diputados provinciales, debían tener lugar el 28 del

corriente mes, siendo así que con arreglo al art. 85 de la ley electoral han de celebrarse el día 1.º de Diciembre próximo.

En su consecuencia he acordado publicar dicha rectificación para los efectos correspondientes.

Albacete 22 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 954.

Para llevar á cabo lo prevenido

por la Junta general de Estadística sobre el servicio referente á la seguridad de cosas y personas; y deseando por mi parte contribuir en cuanto me sea dable á la confeccion y terminacion de este trabajo, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de esta provincia formen y remitan á este Gobierno de mi cargo, en el preciso é improrogable término de diez dias una relacion exacta de los individuos

que que se hallaban destinados como fuerza pública á la seguridad de las cosas y personas en el año económico de 1864 á 1865, sujetándose para ello en un todo al modelo inserto á continuacion de la presente.

Albacete 21 de Noviembre de 1866,

El Gobernador,
Francisco Navarro.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1866.

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de las cosas y personas en este municipio durante el año económico de 1864 á 1865.

Cuerpos ó Institutos.	Número de individuos.	GASTOS.			Sufragados por		
		Personal.	Material.	Total.	El Estado.	La provincia.	El municipio
Seguridad pública.							
Alcaides de cárceles							
Policía urbana							
Serenos							
Aguaciles, municipales							
Guardas de montes							
Idem de paseos y arbolado.							
Idem zarzales							
&c. &c. &c.							

Se continuarán expresando los demás conceptos, si algun otro hubiere que comprender.

La cifra que por cada concepto resulte en la casilla TOTAL debe estamparse en la que corresponda de las tres últimas del cuadro.

(Fecha y firma.)

Administración de Hacienda pública.

Esta Administración ha observado con disgusto, que los Ayuntamientos que hasta el día han verificado ingresos en Tesorería por contribuciones, y han descuidado el hacerlo por la de consumos, resultando por consiguiente en este impuesto un débito de consideración. En tal concepto, prevengo á los mismos Ayuntamientos que si para el 28 del mes actual no han realizado el importe del actual trimestre de consumos expediré al siguiente día la oportuna Comisión de apremio; con tanta más razón cuanto que siendo por arriendo en la mayor parte de los pueblos, el medio de cubrir sus encabezamientos no deben dar lugar las corporaciones municipales á que ésta oficina tenga que apelar á las medidas coercitivas, siempre sensibles para la misma.

Albacete 20 de Noviembre de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.

La Comisión Régia Inspector de la Dirección general de Impuestos indirectos comunica á esta Administración la orden siguiente.

Esta Comisión Régia oficial hoy á los administradores de las Aduanas recomendándoles el más exacto cumplimiento de ciertos preceptos de las ordenanzas que tienen una relación inmediata con el impuesto de consumos encomendada á la Administración á cuyo frente se halla V. S. y les encarga que, poniéndose de acuerdo con los de Hacienda, pública, escogitan los medios más idóneos para corresponder á las esperanzas de esta superioridad que mira con atención muy preferente dicho servicio.

Al efecto dispondrá V. S. que los fieles, interventores, Aforadores y Resguardos encargados del servicio de marina lo verifiquen con toda escrupulosidad particularmente en lo concerniente á los depósitos; en lo inteligencia de que esta Comisión ha tomado medidas para averiguar el proceder de cada funcionario y se halla firmemente resuelta á no tolerar no ya el abuso pero ni aun el menor descuido ó falta de celo en el cargo que les está encomendado. Acompañó á V. S. un ejemplar de la circular mencionada á fin de que se ejecute por su parte lo que en la misma se previene relativamente á las operaciones y documentación de Aduanas.

Pero aparte de esto, y como de la exclusiva competencia de V. S. le prevengo que inmediatamente se numeren y rubriquen por V. S. ó por el oficial 1.º Interventor las licencias que sirven para hacer introducciones á depósito, en la inteligencia de que esta numeración ha de ser correlativa y especial para cada fielato y el oficial 1.º interventor cuidará de que el oficial encargado del negociado en la Administración lleve los libros al corriente y le justifique la inversión de dichas licencias.

En cuanto á las salidas de las mercancías de los Depósitos se le encargó la vigilancia al cumplimiento de lo prescrito en

los artículos 76 y 77 de la Instrucción del ramo.

Prevendrá V. S. así mismo á los referidos Fieles, Interventores y resguardo que cada uno en el círculo de sus respectivos deberes, cuide de verificar con el mayor esmero las introducciones y salidas de los depósitos, cuando en el acto cualquiera mala práctica que esté en costumbre y se oponga á lo preceptuado en la Instrucción de 1.º de Julio de 1864; haciéndoles entender que serán responsables, bien por autorizarles, ó bien por consentirlas, siquiera sea con el silencio.

Para evitar abusos cuidará también V. S. que siempre que las distancias y demás circunstancias de localidad lo permitan, tan luego como se haga alguna introducción para un Depósito, vaya la mercancía acompañada por un carabnero ó dependiente del resguardo hasta el mismo local.

Por último, esta Comisión Régia espera, que sin consideraciones ni miramientos de ninguna clase, que serian altamente perjudiciales y contrarios al buen sistema de Administración que está decidido á seguir le manifieste V. S. las faltas que advierta en el servicio como también quienes sean los funcionarios que se distinguen por su celo en el cumplimiento de sus deberes.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso á vuelta de correo.

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los arrendatarios y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia y á fin de que cumplan en la parte que les concierne.

Albacete 15 de Noviembre 1866.—Carlos Lopez de Longoria

Circular que se cita.

Esta Comisión Régia, que no pierde de vista los medios que la Administración puede poner en práctica para acrecentar los rendimientos del Tesoro público, sin ocasionar al tráfico de buena fe, mayores molestias; convencida como se halla de que, si sus disposiciones son secundadas con energía por los encargados de su aplicación, puede llegarse al grado apetecido de moralidad que reclaman, la justicia, la conveniencia y bien estar público, ha acordado prevenir á V.

1.º Que bajo su responsabilidad prevenga V. á los Vistas y Auxiliares que desde el recibo de esta orden verifiquen los reconocimientos de géneros en el comercio de cabotaje de entrada, con la mayor escrupulosidad, y muy particularmente de aquellos que adeudan derechos de consumos, aplicando á las diferencias que resulten de más la pena establecida en la Real orden de 30 de Julio de 1865.

2.º Que en las facturas de cabotaje y exportación para el extranjero y América, consignen los referidos Vistas y auxiliares las diferencias que resulten en el acto del embarque asegurándose antes de que las especies que deben de contener los bultos son las mismas que las consignadas en la documentación, para lo cual deberán verificar el reconocimiento de las mercancías extranjeras con el detinimiento prevenido en el art. 220 de las Ordenanzas y proceder en cuanto á las nacionales de manera que cerciorándose de estar conforme ó no el contenido de los

2

bultos, se eviten al comercio cuantas molestias sea dable.

3.º Que todas las licencias de alijo que se refieran á géneros que adeudan derechos de consumos, se archiven con separación á fin de que cuando deban ser compulsadas se realice fácil y rápidamente esta operación.

4.º Que poniéndose de acuerdo con el Administrador de Hacienda pública y axhibiéndose reciprocamente las órdenes que con esta fecha se comunican, adopte V. en unión con aquel Jefe, los medios de llevar á ejecución el pensamiento de esta Comisión Régia, que espera de su celo é interés por el servicio que no se omitirá esfuerzo alguno para que á la vez que se llenen sus deseos, no de lugar una rigidez estremada á quejas fundadas ó entorpecimientos en los despachos, que no deben existir, si como supongo, el Cuerpo pericial tiene esa práctica y seguridad en los despachos que es indispensable para desempeñar su cargo. En una palabra; la Dirección desea reprimir con mano fuerte el abuso, evitando que la negligencia, abandono ó falta de interés ayuden á los defraudadores para conseguir sus fines, y sin emplear una rigidez excesiva é indefendible con el comercio de buena fe; pero siempre dentro de los límites que previenen las instituciones.

Para conseguir este objeto es preciso que ambas Administraciones de Aduanas y Hacienda pública marchen en la mejor inteligencia, suministrando la primera antecedentes y datos á la segunda, la cual podrá destinar un empleado cerca de las mesas de cabotaje y exportación en las Aduanas, para que antes y después de cumplidos los documentos de embarque y alijo, tome las notas que crea necesarias para comprobar con sus equivalentes del ramo de Consumos.

Del recibo de esta circular, se servirá darme V. aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.—José G. Barzanallana.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

D. Joaquín Alfonso, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 12 de su mañana en las Casas consistoriales de Villa de Vés, bajo la presidencia [del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte Pinar, de sus propios bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Albacete 17 de Noviembre de 1866. Joaquín Alfonso.

D. Joaquín Alfonso, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 11 días de

la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, y á las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Roda del Aci*, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866 Joaquín Alfonso.

D. Joaquín Alfonso, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial á las 12 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos de monte del Estado denominado *Solana de Sierra Seca*, sito en el término de aquellos pueblos cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866 Joaquín Alfonso.

D. Joaquín Alfonso, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 11 días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á las 9 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Rincones de Viñuelo y Agregados* sito en el término de aquel pueblo cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866. Joaquín Alfonso

D. Joaquín Alfonso, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el día que haga 15 desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 10 de su mañana, en las Casas consistoriales de Cotillas bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un

empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos para 400 reses de lanares y 200 cabrias en el monte de sus propios *Rubiales y Obligado* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre.

Servirá de tipo la cantidad de 187 escudos y que en esta oficina y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Albacete 15 de Noviembre de 1866
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Cinorrio*, sito en el término de igual pueblo cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 12 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Loma de la Carrasca y Vallejias de Cornicabra*, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 11 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á las 10 de su mañana en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los espartos del monte del Estado denominado *Rincones de Viñuelo y Agregados* sito en el término de igual pueblo cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de

26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que en virtud de orden del Ilmo. Sr. Gobernador, á los 15 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 12 de su mañana en las Casas consistoriales de Bogarra ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de varios maderos depositados, cuyo número, clase, tasacion y demás circunstancias estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento
Albacete 16 de Noviembre de 1866.—Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y á las 11 de su mañana, en esta capital bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador y en las Casas consistoriales de Almansa bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte *Pinar* de los propios de Almansa, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir para ella mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 14 de Noviembre de 1866.—Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 11 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de esparto del monte del Estado denominado *Solana de sierra Seca* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera

Albacete 15 de Noviembre de 1866.—Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia el dia que haga quince desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las 12 de su mañana en las casas consistoriales de Ayna ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lu-

gar la subasta de veinte rollizos que se encuentran depositados en el Cortijo de Ignacio Gonzalez, sirviendo de tipo la cantidad de 10 escudos, cuyas maderas se entregarán al rematante tan pronto como sea aprobada la subasta que el Ilmo. Sr. Gobernador, ingrese su importe en fondos municipales de dicha villa.

Albacete 16 de Noviembre de 1866.—Joaquin Alfonseti

Comisaría de Guerra.

Teniendo esta dependencia que dar principio á la cuenta general del suministro practicado por los pueblos de la provincia, á individuos del ejército y á la Guardia civil veterana, en el primer trimestre del actual año económico, espero de los señores Alcaldes constitucionales, coadyuvarán á este servicio, presentando los recibos que de dicha época no hubieran remitido, ántes del 1.º de Diciembre próximo.

Albacete 18 de Noviembre de 1866.—C. Gil Obera.

Alcaldia constitucional de Bienservida

D. Cenon Henares, Alcalde constitucional de la villa de Bienservida

Hago saber: Que el domingo dos del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, se celebrará en las Salas capitulares de esta villa, bajo mi Presidencia, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de los pastos para 800 cabezas de ganado lanar del cuarto Saoruel pertenecientes á este caudal de Propios; cuyo aprovechamiento concluirá el dia 30 de Setiembre de 1867.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que servirá de tipo la cantidad de 240 escudos, y que en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Bienservida 11 de Noviembre de 1866.—Cenon Henares.—P. S. M., Valentin Andrés Navarro, Srio.

Alcaldía constitucional de Barrax.

D. José Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax.

Hago saber: Que con la competente autorizacion, y por el fallecimiento del farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de esta plaza con la dotacion de 200 escudos ánuos, y pago de las medicinas que se den á doscientas familias pobres, como partido de primera clase por tener setecientos vecinos, y con la condicion que el contrato ha de durar dos años, y que el pago se ha de hacer por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á mi autoridad en el término de treinta

dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Barrax 18 de Noviembre de 1866
El Alcalde, José Moral.—Por su mandado, Valeriano Miranda, Srio.

Alcaldia constitucional de Povedilla.

D. Pedro Romero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia 28 del corriente, se saca á pública licitacion para su arriendo los pastos que contiene la dehesa titulada *Loma del Contador*, finca de estos propios, bajo el tipo de 180 escudos, con la competente autorizacion del Ilmo. Señor Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Povedilla y Noviembre 18 de 1866.—Pedro Romero.—P. S. M., Pedro Herizo, Srio.

Aldaldia constitucional de Alborea.

D. Juan José Fernandez, Alcalde constitucional de la villa de Alborea.

Hago saber: Que en virtud á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion extraordinaria de este dia la venta en pública subasta de todo el grano existente en las paneras de este Pósito Nacional, que asciende segun los antecedentes de Secretaria á 1058 fanegas de geja de buena calidad, si bien tiene mezcla de todas, para la cual se celebrará el oportuno remate en esta Sala capitular á los quince dias del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alborea 14 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Juan José Fernandez.—Por acerndo del Ayuntamiento, Maximiliano Vizcón, Srio.

Alcaldía constituèional de Jorquera.

D. Gabriel Piqueras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la casa escuela de niños de esta villa, bajo el tipo de 128 escudos 900 milésimas y pliego de condiciones que constan en el expediente formado al efecto y se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; habiéndose señalado para su único remate el dia 2 de Diciembre próximo de 10 á 11 de su mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento segun costumbre.

Y para que llegue á noticia de Sr. Conde, que ha sido tasada peritivamente en la cantidad de 11.687 reales vn, por la cual sale á subasta: la persona que quiera interesarse en el remate que tendrá efecto en la Sala-local de este Juzgado, el lúnes 10 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañada, comparezca, que siendo arreglada la postura le será admitida.

Alcaldia constitucional de Cuenca.

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se halla autorizado por Real orden del 26 de Setiembre próximo pasado para la venta en pública subasta de 25.000 pinos maderables en el sitio de los montes de su pertenencia llamado Hosquillo, bajo el tipo de 75.920 escudos 750 milésimas los 14.779 que comprende uno de los dos lotes en que se halla dividido, el aprovechamiento, y el de 44.461 escudos 550 milésimas los 10.221 señalados en el segundo lote.

El remate tendrá lugar al día 27 de Noviembre próximo á la hora de las doce de la mañana en las Salas consistoriales y en la Seccion de Fomento de esta capital, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, y las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al modelo que resulta anotado al pie del expresado pliego de condiciones de que podrán enterarse las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Cuenca 5 de Octubre de 1866.
El Alcalde, Lesmes de Casiello.

Alcaldia constitucional de Pozo-lorete.

D. Gabriel Molina, Alcalde constitucional de Pozo-lorete.

Hago saber Que el día 30 del corriente mes á las diez de su mañana en la Casa consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta del esparto de la Dehesa Boyal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion quienes tendrán de manifiesto el pliego que para ella servirá, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozo-lorete á 12 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Gabriel Molina.—P. S. M., Paulino Perez, Srío.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

D. Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: que con el fin de hacerse pago de las costas y multas en que está condenado D. Juan José Gallego, vecino de Balazote, en cierta causa criminal, y como de la propiedad del mismo se saca á pública subasta una casa situada en la calle de Madrid de la expresada villa y señalada con el número cuatro duplicado, que linda por su lado izquierdo con la de Juan José Martinez, por el derecho con la de Agueda Alfaro, y por la espalda con las de D. Manuel Cortés y del

4
Haber mensual 25 escudos 400 milésimas.
Gratificacion de 35 milésimas diarias por aumento de pan.
Alojamiento en la Casa-cuartel para si y su familia si son casados.
Si el ingreso, siendo de la clase de reenganchados fuere por tres años 50 escudos á la entrada y 180 al cumplr el tiempo del empeño: si por cuatro 60 escudos á la entrada y 260 al vencimiento: por 5 70 y 360: por 6 80 y 460: por 7 90 y 580; y por 8 100 y 700.

Dado en Albacete á 8 de Noviembre de 1866.—Joaquin Sanchez Cantalejo.— P. S. M., José Serna Olivias.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Bárbara Gebelli y Pamies hija de D. Miguel, soldado del Batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de de 1866.—
El Director general, Estéban Martinez.—
Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

Quinto Tercio de la Guardia civil.

Existiendo en el mismo ocho vacantes en el arma de infantería, los licenciados tanto del cuerpo como de las demás armas del ejército que reúnan las circunstancias que se dirán y deseen ocupar aquellas pueden desde luego dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de este citado Cuerpo, por conducto de los Comandantes de provincia respectivos quienes los enterarán de los documentos que han de acompañar á sus instancias, teniendo entendido que las ventajas que se otorgan son las que en su lugar se manifiestan.

Circunstancias que se requieren para ingresar en infantería.

Ser mayor de 24 años y no llegar á 45.

Tener 5 pies y una pulgada bien cumplida de estatura.

Saber leer y escribir.

No tener nota alguna desfavorable en la licencia y si la de haber observado buena conducta.

Estar enterado de la instruccion del recluta.

No padecer defecto de inutilidad.

Justificar en debida forma por medio del Alcalde y cura párroco su buena conducta, y la de su esposa si es casado, durante todo el tiempo que ha estado licenciado.

Ventajas.

La de ser destinado, si hay vacante, á una de las compañías de la provincia que soliciten.

4
Haber mensual 25 escudos 400 milésimas.

Gratificacion de 35 milésimas diarias por aumento de pan.

Alojamiento en la Casa-cuartel para si y su familia si son casados.

Si el ingreso, siendo de la clase de reenganchados fuere por tres años 50 escudos á la entrada y 180 al cumplr el tiempo del empeño: si por cuatro 60 escudos á la entrada y 260 al vencimiento: por 5 70 y 360: por 6 80 y 460: por 7 90 y 580; y por 8 100 y 700.

Los que ingresen habiendo estado mas de un año licenciados se considerarán como enganchados y tienen derecho á iguales beneficios, con la diferencia de que el menor enganche ha de ser por cuatro años y que la cuota de entrada la reciben en dos plazos, es decir, la mitad al ser filados y la otra mitad á los 6 meses de pertenecer al cuerpo.

Tanto unos como otros tienen además derecho á 100 milésimas de plus diarias sobre su haber.

Tambien logran recuperar para premios de constancia y retiro el tiempo servido como sustitutos y haber estado mas de dos años licenciados.

Premios de constancia.

A los 8 años de efectivo servicio y 2 de abono, el de 400 milésimas; á los 15 el de 1 escudo; á los 20 el de 2 escudos; á los 25 el de 9; á los 30 el de 11 y 250 milésimas; y á los 35 el de 13 y 500 milésimas; pudiéndose retirar obtenido cualquiera de los tres últimos.

Albacete 6 de Noviembre de 1866.—El Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Perez.

Junta provincial de instrucion publica de Ciudad-Real.

En virtud de lo dispuesto en el anuncio del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central fecha 3 del corriente, inserto en el Boletin oficial de 12 del mismo, esta Junta ha señalado el día 18 de Diciembre próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion á las Escuelas de primera enseñanza, vacantes en esta provincia, que son las siguientes:

Escuelas de niños.

La Superior de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 666 escudos 600 milésimas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Albaladejo, Almadenejos, y plaza de auxiliar de la de igual clase de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa publicado de Real orden en 3 de Febrero de 1855.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, los documentos justificativos de su buena conducta, méritos y servicios en la enseñanza, y una relacion firmada, ó sea un extracto de dichos documentos, incluso el título de Maestro, en papel del sello 9.º

La referida instancia, con los do-

cumentos que á ella se unan, se admitirán en la Secretaría de esta Junta hasta el día 15 inclusive del citado Diciembre.

Ciudad-Real 16 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Agustin Salido.—Pablo F. Vidal, Srío.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se halla vacante la labor y dehesa titulada *Fuente del Pino la Vieja*, de dos pares de mulas, propias de los herederos del Sr. D. Miguel Andrés Starico, enclavada en los términos de Peñascosa, Bogarra, Alcazozo y Ayna. La persona que le convenga hacer proposiciones puede dirigirse á D. José María Sartorio, en Albacete, calle del Puente número 6; en la inteligencia de que el nuevo colono debe empezar la barbechera el 25 de Diciembre próximo y tiene derecho á la rastrojera que dejará el labrador saliente en el año 67.—Albacete 16 de Noviembre de 1866.—José María Sartorio.

FÁBRICA DE HARINAS

EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende en pública pero extrajudicial subasta una fábrica de harina sobre el Rio Júcar término de Fuensanta, provincia de Albacete, distante seis kilómetros del ferro-carril, con 12 pares de piedras, limpia-cernido y maquinaria correspondientes, fuerza aprovechable de cien caballos, almacenes y casa-habitacion, bajo el tipo menor admisible de 1.000 000 de reales.

El precio podrá pagarse mitad al contado y mitad á los 6 ó 12 meses fecha ó todo al contado á voluntad del señor comprador.

El remate se verificará en Madrid el Sábado 13 del próximo mes de Diciembre á las 12 de su mañana, en el estudio del Notario D. Mariano Garcia Sanchez, calle de Eclipe III, número 8, cuarto 2.º, en cuyo local estarán de manifiesto los títulos de pertenencia, pliego de condiciones y plano de la Fábrica todos los dias no feriados de 10 á 2.

En el mismo estudio, se admitirán antes de dicho dia todas las proposiciones escritas que se hiciesen para su adquisicion. Si hubiere alguna que el señor propietario estime oportuno aceptar aun antes de ser llegado el dia del remate, se suspenderá este.

Madrid 21 de Octubre de 1866.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

ADBACETE.

Imprenta de Serna y Soler.

Concepcion, 4.